



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 155-2026-GRA/CR

Huaraz, 31 de agosto de 2026.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 28 de agosto de 2026, en atención a la **CONVOCATORIA Nº 06- 2026-SE-GRA-CR/CD**, de fecha 25 de agosto del 2026; visto el **OFICIO Nº 690-2026-GRA-P.E. CHINECAS/G.G.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 9 y 31 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como, con lo señalado en el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR); y, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, conforme al artículo 13 de la LOGR, modificado por Ley Nº 29053, el Consejo Regional: ***“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”***; de igual forma, el artículo 15 de la indicada norma regional, modificada por Ley Nº 31812, establece, respecto de las Atribuciones del Consejo Regional, las de: ***“a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”***; norma legal concordante con el artículo 2 y con los numerales 1) y 17) del artículo 35 del RIC, así como, con el artículo 7 y, los literales a) y k) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2025-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37 de la LOGR;

Que, el artículo 16 de la LOGR, modificado por Ley Nº 31433, señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: ***(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa. (...) e) Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional (...)”***; disposición legal concordante con el numeral 6) del artículo 24 del RIC;

Que, de igual forma, el numeral 7 del artículo 24 del RIC, sobre los derechos funcionales de los consejeros regionales, establece: ***"Solicitar que el Consejo Regional invite al (la) Gobernador (a) y Vicegobernador (a) Regional, así como, disponer la concurrencia del Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Subgerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y a los Directores o Jefes de los Proyectos Especiales, a sesión de Consejo Regional a fin que informen de forma documentada sobre los actos de gobierno que se requiera conocer"***;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N.º 00976-2026-GRA/CR-CD** se notificó a la **ING. Ana Melva Salas Laureano**, Gerente General del Proyecto Especial CHINECAS, a efectos que concurra a la **Sesión ordinaria programada para el día 28 de agosto de 2026**, con la finalidad de informar respecto: **i) a la paralización del Parque Industrial, ii) el desacato al Acuerdo de Consejo Regional 031-2019-GRA/CR y iii) la omisión en la ejecución de los desalojos en las áreas invadidas del Sector CH-1**; ello, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Regional N° 151-2026-GRA/CR;

Que, con el **OFICIO N° 690-2026-GRA-P.E.CHINECAS/G.G.**, la indicada funcionaria comunica su imposibilidad de asistir a la citada sesión por cuanto, en su calidad de Gerente General del Proyecto Especial CHINECAS, ha sido convocada por la Autoridad Nacional del Agua-ANA, mediante el Oficio N° 0186-2026-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, para participar, con carácter obligatorio, en una inspección ocular de las quebradas que cruzan el Canal de Derivación Cascajal-Nepeña; diligencia que ha sido programada para el mismo día 28 de agosto de 2026 a horas 8.00 am;

Que, dado cuenta al Pleno del Consejo Regional del contenido del referido oficio, se consideró que, sin perjuicio de las razones expuestas por la funcionaria, la concurrencia de los directivos a las convocatorias efectuadas por el Consejo Regional constituye un deber derivado del ejercicio de la función fiscalizadora de dicho órgano, por lo que resulta necesario reiterar la convocatoria, a fin de garantizar que el Pleno pueda contar con la información requerida y ejercer adecuadamente sus atribuciones de fiscalización respecto de la gestión del Proyecto Especial CHINECAS;

Que, en tal sentido, resulta necesario disponer, con el carácter de reiterativo, que la **Ing. Ana Melva Salas Laureano, Gerente General del Proyecto Especial CHINECAS**, concurra a una próxima Sesión del Consejo Regional, a efectos de brindar el informe requerido, debiendo, en consecuencia, adoptarse las previsiones necesarias para asegurar su asistencia;

Que, el Acuerdo de Consejo Regional, según lo establecido en el artículo 39 de la LOGR y sus modificatorias, es el acto administrativo a través del cual el Consejo Regional expresa su voluntad institucional, adoptando decisiones dentro del ámbito de sus competencias, especialmente en el ejercicio de su función fiscalizadora y de control político, con efectos jurídicos concretos, sobre asuntos internos del propio Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; disposición legal concordante con lo señalado en el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5 del RIC y cuya promulgación, publicación y vigencia se encuentra regulado en el artículo 111 de la indicada norma reglamentaria;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Consejo Regional en su Sexta Sesión Extraordinaria y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, con el carácter reiterativo, que la Ing. Ana Melva Salas Laureano, Gerente General del Proyecto Especial CHINECAS, concurra a la próxima Sesión del Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash a la que sea convocada, a efectos de informar ante el Pleno respecto de:

1. La situación actual y las causas de la paralización del Parque Industrial.
2. El desacato al Acuerdo de Consejo Regional 031-2019-GRA/CR, dando a conocer las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al indicado acuerdo.
3. La omisión en la ejecución de los desalojos en las áreas invadidas del Sector CH-1, precisando su estado actual, las acciones administrativas y legales efectuadas y las medidas previstas para la recuperación de dichas áreas.
4. Cualquier otro aspecto relacionado con los hechos materia de la convocatoria que sea requerido por los miembros del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la reiteración de la presente convocatoria se efectúa en ejercicio de la función fiscalizadora del Consejo Regional, correspondiendo a la funcionaria convocada adoptar las previsiones necesarias para concurrir a la sesión y brindar la información requerida por el Pleno, conforme al marco legal y reglamentario aplicable. ***En caso de inasistencia injustificada o de incumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, el Consejo Regional evaluará la adopción de las acciones administrativas, legales y de control que correspondan, poniendo los hechos en conocimiento del Gobernador Regional, del Órgano de Control Institucional y de las demás entidades competentes, para los fines de ley.***

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, Gerente General y Gerente General del Proyecto Especial CHINECAS, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública para su conocimiento y fines correspondientes..

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional del Gobierno Regional de Ancash www.regionancash.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

DALÍ ESPINEL GARCÍA DURÁN
Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Ancash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8F0t4V2gnS%2FvrS3j2S9pla3f3CPwKd6vX9%2FcXzPrc%2BiYFKji2CkZVNmm6mFtV10gl7gw9Y%3D>